

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN E INTEGRACIÓN EN ADICCIONES Y OTRAS CONDUCTAS (PATIM) PARA FINANCIAR EL PROYECTO “COLABORACIÓN PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”, DURANTE EL AÑO 2026

EXPTE. 13642/ 2026

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

DON JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ SEGARRA, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle C/ Rafalafena n.º 39 local 13 de Castelló de la Plana y provisto de DNI: ***1572**, identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN E INTEGRACIÓN EN ADICCIONES Y OTRAS CONDUCTAS (PATIM), en calidad de presidente y representante de la entidad, cargo que sigue desempeñando en la actualidad, facultado para la suscripción del convenio según se desprende del certificado emitido por la secretaria de la misma de fecha 11 de marzo de 2026.

Mediante la firma del presente documento, don **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ SEGARRA** declara expresamente que las facultades de representación que ostenta no han sido suspendidas, limitadas ni revocadas. Asimismo, don **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ SEGARRA** ha presentado escrito de fecha 19 de Junio de 2026 en el que manifiesta su conformidad con el texto del convenio.

LA ASOCIACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN E INTEGRACIÓN EN ADICCIONES Y OTRAS CONDUCTAS (PATIM), con NIF G12076998, e inscrita con el número 960 en la Sección 1ª del Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, es una asociación declarada de utilidad pública, especializada en la intervención e integración en adicciones y enfermedades relacionadas, que ofrece una respuesta profesional al fenómeno de las adicciones y la exclusión social.

(Firma 2 de 3)

DOÑA BEGOÑA CARRASCO GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, identificada mediante el correspondiente certificado de firma electrónica,

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Julio de 2026.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, quien se



identifica igualmente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en el punto 1.º C) del Decreto de delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la **ASOCIACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN E INTEGRACIÓN EN ADICCIONES Y OTRAS CONDUCTAS (PATIM)**, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I. Doña Begoña Carrasco García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, manifiesta que este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio, de conformidad con el artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, el artículo 49.1.24ª del Estatuto de Autonomía, los artículos 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y los artículos 18.1.c y 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En la línea 7.1 del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento cuyo objetivo estratégico es *“Fomentar la realización de proyectos por asociaciones y entidades prestadoras de servicios sociales destinadas a la atención de las necesidades sociales básicas y de intervención, previniendo la dependencia, fomentando la autonomía, la rehabilitación psicosocial y desarrollo integral, así como la la promoción social de los colectivos afectados por la diversidad funcional, la desigualdad, la pobreza, la exclusión social, la marginación y cualquier otra forma de discriminación”* se enmarca la financiación del presente proyecto.

II. La Asociación para la Intervención e Integración en Adicciones y Otras Conductas (PATIM) es una entidad no lucrativa del Tercer Sector especializada en la intervención e integración en adicciones y otras conductas, una respuesta profesional al fenómeno de las adicciones y la exclusión social.

Los principales fines de la entidad son el desarrollo, promoción y/o gestión, directa o indirecta, total o parcial, de cualquier forma (material, moral, personal, financiera) de actuación, asistencia e inclusión social en el campo de las adicciones, así como en las consecuencias que de ellas puedan derivarse (jurídicas, sanitarias, sociales, psicológicas, etc), tanto a nivel individual como familiar y/o social, con un enfoque comunitario e integral del fenómeno, que incida especialmente en aquellos ámbitos con riesgo de marginación o exclusión social (minorías étnicas, inmigración, juventud, VIH, prisiones, etc), fomentando el voluntariado social en su abordaje, así como su inserción laboral y socioafectiva.

III. El proyecto a financiar consiste en garantizar la protección social de las personas que acuden a las Viviendas de Inserción (mujeres –hombres) y la agencia de colocación de la entidad, que responden al perfil de difícil empleabilidad o inempleables, y también a aquellas personas más vulnerables, quienes ven cómo sus dificultades para insertarse persisten sean cuales sean las circunstancias de la realidad. Con este programa se pretende favorecer su integración a través de fórmulas individualizadas, dando la oportunidad y respondiendo a las necesidades de estas personas.

El objetivo general del proyecto es aumentar las posibilidades efectivas de integración sociolaboral de las personas de muy difícil empleabilidad o “inempleables” reforzando la necesidad de cambio e intensificando el acompañamiento personal.



Los objetivos específicos: fomentar el control de su imagen personal, consolidar habilidades personales que favorezcan el buen desarrollo de la persona en la sociedad y el desarrollo de una vida satisfactoria, promocionar hábitos positivos de salud, posibilitando el manejo de los factores del autocuidado, dar cobertura a las necesidades sociales básicas y promocionar los mecanismos adecuados para la gestión social, proporcionar recursos formativos y educativos básicos que consoliden competencias clave, facilitar la adquisición de las estrategias necesarias para el cambio y solución de conflictos, reconociendo de forma manifiesta la importancia de desarrollar sus habilidades y capacidades para su integración sociolaboral y fomentar el autoconocimiento y la adquisición de habilidades personales y sociales que favorezcan el buen desarrollo de la persona en la sociedad.

El Proyecto conlleva la ejecución de las siguientes actividades generales:

1. Difusión y acceso: el acceso al programa se encuentra vinculado al canal de entrada a este proceso, Existiendo múltiples accesos que facilitan la participación de las personas en el itinerario. En este caso, debido a otros programas que desarrollan, la difusión y el acceso se puede hacer, en un primer momento a nivel interno. En cualquier caso, tendrán en cuenta el momento procesual en el que se encuentran estas personas en los programas que están participando para valorar la idoneidad del acceso a este programa.

2. Información y acogida: esta fase constituye el primer contacto entre el personal técnico y la persona participante, es clave para sentar las bases del proceso de inserción y acompañamiento que en ese momento comienza. Es de carácter individual y personalizado. Hay que garantizar una información específica y adecuada estableciendo un clima empático y de colaboración. La acogida supone un primer acercamiento a la valoración e intervención sobre aspectos motivacionales, de tal forma que se intenta aumentar la implicación de la persona participante en la toma de acciones concretas para el cambio.

3. Valoración / diagnóstico: es la fase primera necesaria y previa a la intervención. Una adecuada valoración dará la clave para un plan individualizado, ajustado a las necesidades personales. Se trata de identificar y analizar la realidad de el/la usuario/a para poder plantear una modificación de determinadas circunstancias, aptitudes y actitudes, tendentes a la mejora de su situación y, por lo tanto, de la persona y de sus relaciones con el entorno y el mundo sociolaboral.

4. Diseño del Itinerario Personal Intensivo: señala claramente lo que se va a hacer, los objetivos que se persiguen a corto y largo plazo, las exigencias que comportan, las normas...para de esta forma poder establecer compromisos con la persona y que acepte su responsabilidad en su proceso de inserción. De la misma forma, el/a profesional expondrá sus deberes y su implicación en el proceso de inserción individual. En este punto, se firmará un acuerdo con el/la usuario/a en el que se establezcan sus compromisos con el programa o actividades. El plan de trabajo es personalizado por lo que debe adecuarse a los cambios que se puedan producir en el transcurso de su aplicación. Las acciones generales previstas en el itinerario son:

- atención social.
- desarrollo de competencias.
- actividades básicas de orientación.
- alfabetización digital
- apoyo psicológico

Estas cinco actividades generales se traducen en una serie de actividades específicas que se desarrollan y se incluyen en el itinerario según el diagnóstico realizado para cada una de las personas participantes.



- Taller de gestión social: Valoración social de cada uno de los participantes. Actividades gestión social (vivienda, recursos de apoyo, situación legal...).

- Taller de desarrollo de aptitudes personales y apoyo psicológico: Atención individual. Taller de autoestima. Taller de habilidades sociales para la comunicación, asertividad y toma de decisiones.

- Talleres básicos formativos: Formación Básica en áreas instrumentales. Alfabetización digital (Aulas TIC) (dos niveles de capacitación).

- Talleres educativos: Taller de educación de nuevas masculinidades (vivir sin violencia). Taller de economía doméstica. Taller de sensibilización medioambiental. Talleres de educación para la salud. Talleres incentivación cultural.

- Talleres básicos de orientación laboral: Taller de hábitos y habilidades prelaborales. Taller de instrumentos básicos.

5. Acompañamiento: el seguimiento y apoyo continuo de la persona durante todo su proceso de inserción se realiza paralelamente a las distintas acciones previstas en el itinerario. Es complementaria y transversal a las otras actuaciones. Compartir un proyecto común, en el que las personas son las protagonistas de su proceso de cambio, de su proceso de incorporación social. La persona que acompaña hace de facilitadora, de puente, de mediadora entre situaciones y recursos. Esto ayuda a trabajar de forma global y fomenta la participación en actividades colectivas.

Las personas destinatarias del proyecto son:

- personas con diagnóstico de atención provenientes de la vivienda de inserción (mujeres), la vivienda de inserción (hombres) y centro de día.

- personas provenientes de la agencia de colocación especialmente vulnerables incluidos en otros colectivos de exclusión (exreclusos, mujeres mayores de 45-50 años, jóvenes especialmente conflictivos, personas con VIH/SIDA...).

Todas ellas responden al perfil de muy difícil empleabilidad o inempleables. cuyas características de atención son: necesidad de búsqueda de empleo pero no tan determinante como en otros grupos, otras necesidades paralelas a cubrir, es decir, dificultad en la priorización de necesidades, escasos recursos personales y habilidades sociales en general, no solo de cara al empleo, deterioro físico, con lo que su imagen es un hándicap para la búsqueda de empleo, deterioro personal, psicológico y social, escasa red social (en el caso de diagnóstico de adicción está compuesta por personas crónicas y/o en tratamiento de adicciones), baja resistencia a la frustración y escasa motivación para la movilización.

Por tanto, con el grupo de personas con el que van a intervenir, necesitan reforzar más la necesidad de cambio, que la inserción laboral en sí misma, se plantean metas poco exigentes e intensifican el acompañamiento personal. Una variable específica a tener en cuenta, es el género, ya que el proceso se ve afectado en las mujeres participantes por una serie de condicionantes sexo/género: la existencia de hijos/as a su cargo o no, baja cualificación y dificultades especiales para las TIC, la motivación hacia el cambio se ve obstaculizada por el hecho de que viven con una pareja que también es vulnerable. Resulta muy difícil por la socialización femenina, que fomenta la conservación y cuidado del vínculo a toda costa y la existencia de episodios de violencia de género.

El coste total de ejecución del proyecto para el año 2026 asciende a 87.908,73 euros.

IV. Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha Asociación con la finalidad de ofrecer un servicio de calidad a las personas con adicciones y/o en riesgo de exclusión social.



Y reconociéndose los relacionados plena capacidad jurídica y de obrar, libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la Asociación para la Intervención e Integración en Adicciones y Otras Conductas (PATIM) para financiar la ejecución del proyecto “Colaboración para la Inserción Sociolaboral de personas en situación de exclusión social” durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026, que organiza la citada entidad en el inmueble sito en la paseo Ribalta, 29 de Castelló de la Plana.

Segunda. Importe subvención y gastos subvencionales.- El Ayuntamiento de Castelló de la Plana abonará a la Asociación para la Intervención e Integración en Adicciones y otras Conductas (PATIM) una subvención por importe 13.200,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-4-23104-48908, para financiar el desarrollo del proyecto “Colaboración para la inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social”.

Los gastos derivados de la ejecución del proyecto objeto de subvención, que se consideran imputables a la misma son los siguientes:

GASTOS PROYECTO:				
Conceptos	Ayuntamiento de Castellón de la Plana	Fondos propios (Entidad)	Cofinanciación otras Administraciones públicas o entidades privadas (especificar)	Total
GASTOS DIRECTOS				
Gastos de Personal 1 Trabajador Social (20H) (50% de la jornada) 1 Psicólogo (10H) (25% de la jornada) 1 Técnico INSERCIÓN (20 H) (50% de la jornada) 1 Técnico informático (16h) (100% de la jornada) 1 Técnico comunicación (8 horas) (20% de la jornada) 1 Monitor actividades/educador (16 horas) (100% de la jornada)	12.812,60 € 1 técnico inserción (35 % de la jornada) De enero a diciembre 2026. Coste total trabajador (Total devengado + Seguridad Social Empresa)	12.800,00 €	44.913,01 €	70.525.61 €
Gastos de materiales para la realización de actividades. Material fungible (papelería e informático)	387,40 €		2.612,60 €	3.000,00 €
Alquiler local Ribalta 29 Bajo 12001 Castellón			8.712,00 €	8.712,00 €

GASTOS INDIRECTOS				
Gastos corrientes de suministros (agua y luz)		1.000,00 €	1.760,00 €	2.760,00 €
Seguros actividad / usuarios			300,00 €	300,00 €
Otros (definir los conceptos):		2.000,00 €	311,12 €	2.311,12 €
Reparaciones (mantenimiento local)			300,00 €	300,00 €
Total gastos	13.200,00 €	15.800,00 €	58.908,73 €	87.908,73 €
% coste total	15,01 %	17,97 %	67,02 %	100 %

No se contempla la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Tercera. Forma de pago.- El abono de dicha cantidad se efectuará **en un único pago anticipado** tras la firma del convenio.

La justificación económica total que debe presentar la entidad subvencionada deberá ser, como mínimo, igual a la subvención municipal objeto del presente convenio.

La entidad subvencionada queda obligada a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del proyecto subvencionado, durante el período de referencia.

Para el caso de que la devolución sea a iniciativa de la entidad se procederá según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), para el cálculo de intereses de demora correspondientes. La devolución voluntaria se efectuará a través del modelo C60 que figura en la web municipal (<https://www.castello.es/es/reintegros>), indicando en el concepto “Por subvenciones no aplicadas”.

Procederá el reintegro en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS), que se tramitará de oficio por el Ayuntamiento siguiendo el procedimiento de reintegro establecido en los artículos 41 y siguientes de la LGS.

Todo lo anterior procederá, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder en aplicación de la LGS.

Cuarta. Garantía.- La entidad subvencionada queda exonerada de constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2.d) del RLGS

Quinta. Compatibilidad con otras ayudas.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. En ningún caso, durante el presente ejercicio económico, podrá financiar el Ayuntamiento este proyecto a través de convocatoria de concurrencia competitiva u otra subvención directa.

Sexta.- Tipo de gasto a subvencionar.- En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.



Séptima. Modificación.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (en adelante OGS), la entidad subvencionada podrá solicitar del órgano concedente modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros.

La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización para poder llevar a efecto la modificación, cuando el presupuesto del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10%.

En todo caso, la modificación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención.

Dicha solicitud de modificación se deberá presentar, como mínimo, con 2 meses de antelación a la finalización de la ejecución del proyecto, a través del trámite "*Aportación de documentos*" de la sede electrónica de este Ayuntamiento, indicando los términos en los que se efectúa la modificación, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad, así como en qué afecta la modificación propuesta a la efectiva ejecución del proyecto y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

Si como consecuencia de la modificación solicitada se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y ello conllevara que la subvención concedida superara el nuevo coste del proyecto, en aplicación del principio de proporcionalidad, la aprobación de la modificación conllevará una reducción proporcional del importe de la subvención y la obligación de reintegro del exceso de financiación pública concedida.

La modificación técnica y económica de los proyectos requerirá de la autorización mediante acuerdo del órgano que otorgó la subvención en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor.

En virtud del artículo 91.2 del RLGS, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado, siempre y cuando no se supere el 10% del presupuesto validado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

Si la entidad subvencionada, no comunica la modificación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones, lo que supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificación y comprobaciones posteriores.

Cuando la entidad beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que efectivamente se ha modificado el proyecto en los términos anteriormente expuestos sin haber realizado la citada autorización, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre que no suponga dañar los derechos de terceros. No obstante, esto no exime al beneficiario de las sanciones que le puedan corresponder de acuerdo con la Ley 38/2003, ni de la obligación de reintegro que legalmente proceda.

En aplicación de los artículos 56.c) y 61.1 de la LGS y siempre que no se hayan lesionado derechos de terceros, el incumplimiento de la obligación de solicitar autorización cuando el coste total del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10% se considera infracción leve y se sancionará proporcionalmente en aplicación de los siguientes criterios de graduación en función del exceso de minoración:

- 10,1% al 25%: hasta 200 euros.
- 25,1% al 50%: hasta 400 euros.



- 50,1% al 75%: hasta 600 euros.
- 75,1% al 100%: hasta 900 euros.

Octava. Justificación.- La acreditación de la justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, se realizará mediante presentación vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>) en el trámite “Justificación subvenciones nominativas en materia de proyectos sociales”, de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la OGS.

La justificación económica de la realización del proyecto deberá realizarse con estricto cumplimiento a las siguientes condiciones:

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico: esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

Los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas en éstas se deberá reflejar la figura profesional contratada y el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma, haciendo constar de



manera expresa cuáles son los criterios de imputación parcial del gasto. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelos 111 y 190) y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades, así como el porcentaje de dedicación -tanto en cuanto a número de horas como a porcentaje de jornada- destinada a la realización del proyecto subvencionado.

Solo en el caso de que del certificado de situación censal de la entidad subvencionada se desprenda que la misma no aparece como obligado tributario respecto al IVA, se podrá imputar las cuotas de IVA de las facturas como gasto subvencionable.

La justificación económica de la ejecución del proyecto se presentará con sujeción al modelo que se adjunta como **Anexo 3** denominado “*Relación de facturas presentadas para justificación*” en la que se diferencia entre gastos corrientes (costes directos e indirectos) y de inversión, en su caso, agrupados por conceptos y con identificación del porcentaje que representan respecto de la subvención justificada y que contiene una declaración responsable, que debe ser suscrita electrónicamente por el representante legal de la entidad, de que los documentos presentados en la relación secuencial y, por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales y que el importe imputado a la subvención municipal de las facturas justificativas no se va a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención, y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en caso de que le sea requerida.

Se adjuntarán a dicho **Anexo 3** las facturas justificativas del gasto, que deberán estar estampilladas con la siguiente información: que la subvención ha sido concedida por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, año de la subvención, importe imputado y porcentaje de financiación imputable a la subvención municipal, tal como figura en el **Anexo 4**.

Complementará la justificación económica de la ejecución del proyecto financiado la siguiente documentación, que deberá presentarse debidamente suscrita por la persona representante de la entidad:

a) declaración acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada. Asimismo, constará que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios y

b) memoria técnica-evaluación de la ejecución del proyecto subvencionado a la que deberán adjuntar los documentos gráficos y fotográficos acreditativos de su realización, la cumplimentación de los indicadores establecidos, la ficha que se adjunta al presente convenio como **Anexo 1**, en la que se desagregan los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año.

En esta memoria se especificarán, con el máximo detalle, el coste económico de ejecución de cada una de las actividades realizadas en el marco del proyecto ejecutado y su relación directa con los justificantes de gastos aportados.

La justificación de la totalidad de la subvención se podrá presentar desde la finalización del proyecto, como máximo, hasta el 28 de febrero de 2027 inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.



Novena. Órgano gestor.- El Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula anterior, por el jefe/a del mismo se emitirá informe en el que se acredite que el proyecto financiado ha sido realizado en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados.

Décima. Actuaciones de comprobación.- Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

Undécima. Otras obligaciones.- La entidad subvencionada asume, además de establecer y mantener las medidas de coordinación necesarias con el personal municipal y atender a las personas que -en su caso- se deriven desde los Servicios Sociales municipales, las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la OGS.

La entidad subvencionada, junto con la justificación de la realización del proyecto financiado presentará una memoria descriptiva de la ejecución del proyecto subvencionado que incluirá la cumplimentación de los siguientes indicadores cualitativos y cuantitativos incluidos en el proyecto:

Indicadores cualitativos: Entrevista e informantes claves, Taller grupal y Observación directa.

Indicadores cuantitativos: Mediación directa de corte estadístico. N.º de participantes por género, numero de PII planificados, número de PII realizados, grado de cumplimiento, perfil mujeres y hombres atendidos, grado de satisfacción alcanzado.

En desarrollo del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada entidad subvencionada asume la obligación de gestionar los datos por sexo de todos los/as participantes o usuarios/as en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año, quedando constancia del cumplimiento de esta obligación en la memoria técnica-evaluación de la ejecución del proyecto financiado.

En todo caso, se deberá dar publicidad de la subvención municipal concedida, por lo que la entidad deberá adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la misma, que deberá acreditar junto a la justificación de la subvención.

Entre las medidas a adoptar se incluye la inserción del logo municipal, que figura como **Anexo 2**, junto a las leyendas relativas a la financiación municipal en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones efectuadas en medios de comunicación.

En todo caso, en el inmueble en el que se ejecute el proyecto se deberá instalar una placa o cartel que contenga referencia al proyecto subvencionado, al convenio o convocatoria de subvenciones en el marco de la que se ha concedido la subvención y el periodo de tiempo subvencionado.



Además, en caso de que la entidad disponga de página web deberá incluirse dicha publicidad en la misma.

El material gráfico y/o audiovisual deberá ilustrar la ejecución del proyecto, las actividades o el resultado del mismo, así como contener imágenes acreditativas de la difusión de la subvención recibida en el local en el que se ejecute el proyecto y un ejemplar de la información o documentación que se ofrezca sobre el mismo (folletos, cartelería, documentos a cumplimentar por los destinatarios/as, etc). La entidad subvencionada obtendrá, en su caso, y aportará la autorización del autor del material para su utilización por el Ayuntamiento para fines propios, en cualquier tipo de soporte, y siempre con fines no lucrativos. Servirá como material expositivo para la visibilización de los proyectos financiados y formará parte del fondo documental municipal. Además, no será susceptible de recuperación por parte de la entidad perceptora de la subvención y se entenderá cedido al Ayuntamiento para el uso que estime conveniente.

Duodécima. Normativa aplicable.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, publicada en el B.O.P. nº 61 de fecha 19 de mayo de 2009. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa de pertinente aplicación.

Decimotercera. Vigencia.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, por desarrollarse el proyecto subvencionado en dicho periodo, según comunicación de la fecha de inicio del proyecto.

Decimocuarta. Protección de datos.- De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en el tratamiento de los datos personales que se deriven de la ejecución del presente convenio.

1. Tratamiento de datos para la gestión del convenio: Los datos de carácter personal de los firmantes y del personal de contacto, incluidos en este documento, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación subvencional, siendo la base de legitimación la ejecución de la relación jurídica existente entre ellas. Dichos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y los plazos legales aplicables.

2. Tratamiento de datos de los beneficiarios del proyecto: Respecto a los datos de los beneficiarios del proyecto subvencionado, se establecen los siguientes regímenes de responsabilidad:

a) Datos recabados directamente por la entidad: la Asociación para la Intervención e Integración en Adicciones y otras Conductas (PATIM) será la Responsable del Tratamiento de los datos personales que recabe por sus propios medios para la ejecución del proyecto. Deberá garantizar que dispone de una base de legitimación válida (ej. consentimiento de los interesados) e informar a los mismos en los términos exigidos por los artículos 13 y 14 del RGPD.

b) Datos de usuarios derivados por los Servicios Sociales Municipales: En los supuestos de derivación de personas usuarias desde los Servicios Sociales Municipales, el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana actuará como Responsable del Tratamiento y la Asociación para la Intervención e Integración en Adicciones y otras Conductas (PATIM) como Encargada del Tratamiento.

Esta relación se regirá por un Acuerdo de Encargo de Tratamiento suscrito entre ambas partes, de conformidad con el artículo 28 (Obligaciones generales del responsable y encargado del



tratamiento) de la LOPDGDD, que se adjuntará como anexo al presente convenio o se formalizará en documento independiente. Dicho acuerdo detallará las instrucciones del tratamiento, las medidas de seguridad, el destino de los datos a la finalización del servicio y demás obligaciones exigidas por la normativa.

El Ayuntamiento, como responsable, informará a las personas afectadas sobre la finalidad del tratamiento y los derechos que les asisten, recabando su consentimiento explícito para la derivación y el tratamiento de sus datos por parte de la entidad encargada.

3. Derechos de los interesados y colaboración: Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiéndose al responsable del tratamiento correspondiente. Para ello, deberán contactar con:

Asociación para la Intervención e Integración en Adicciones y otras Conductas (PATIM) a través del correo electrónico de su Delegada de Protección de Datos: empleo@patim.org

Ayuntamiento de Castelló de la Plana: a través del correo electrónico de su Delegado de Protección de Datos: dpd@castello.es

Ambas partes se comprometen a colaborar en caso de reclamación o inspección por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, obligándose a mantener indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones que, en esta materia, les correspondan.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente convenio, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

(Firma 1 de 3)

LA ENTIDAD BENEFICIARIA,

Fdo.: José Francisco López Segarra en
nombre y representación de Asociación para
la Intervención e Integración en Adicciones y
otras Conductas (PATIM)

(Firma 2 de 3)

**EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA
PLANA,**

Fdo.: Begoña Carrasco García Alcaldesa-
Presidenta

(Firma 3 de 3)

**COMO FEDATARIA,
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

Fdo.: Concepción Juan Gaspar



Anexo 1: Ficha de seguimiento de actividades realizadas

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN E INTEGRACIÓN EN ADICCIONES Y OTRAS CONDUCTAS (PATIM) PARA FINANCIAR EL PROYECTO “COLABORACIÓN PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”, DURANTE EL AÑO 2026.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

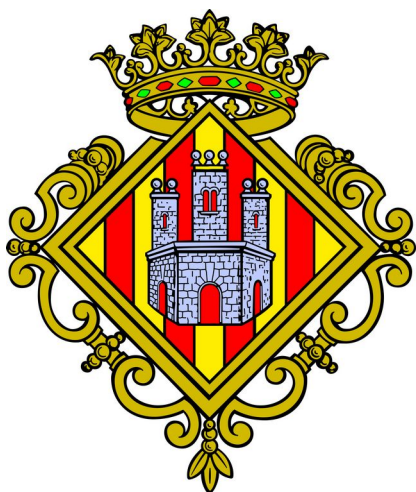
Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

2. Análisis de dichos datos y de su evolución:

(Firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad)



Anexo 2: Logo que deberá figurar en la sede y en la documentación derivada de la ejecución del proyecto subvencionado



Ajuntament de Castelló



Anexo 3: Relación de facturas presentadas para justificación

 Ajuntament de Castelló			
ASOCIACIÓN O ENTIDAD			
PROYECTO SUBVENCIONADO			
IMPORTE CONCEDIDO	_____,'__ euros	IMPORTE JUSTIFICADO	_____,'__ euros
NÚMERO EXPEDIENTE GESTIONA	_____ / 202__	AÑO	202__

GASTOS CORRIENTES									
GASTOS DIRECTOS									
PERSONAL									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO (nombre trabajador/a)	CATEGORÍA PROFESIONAL	LÍQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRESA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
						TOTAL GASTOS PERSONAL			
OTROS CONCEPTOS									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO		TOTAL IMPUTADO
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
						TOTAL (OTROS CONCEPTOS)			
						TOTAL (GASTOS DIRECTOS)			



GASTOS INDIRECTOS									
PERSONAL									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO (nombre trabajador/a)	CATEGORÍA PROFESIONAL	LÍQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRESA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
35									
36									
37									
38									
							TOTAL PERSONAL		
OTROS CONCEPTOS									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
39									
40									
41									
42									
43									
44									
45									
46									
47									
						TOTAL (OTROS CONCEPTOS)			
						TOTAL (GASTOS INDIRECTOS)			
TOTAL GASTOS CORRIENTES (GASTOS DIRECTOS + GASTOS INDIRECTOS)									

D./D^a._____ con DNI:_____, en calidad de Presidente/a o representante legal de la entidad

DECLARA QUE:

Los documentos presentados en esta relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos en el porcentaje imputado a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castellón de la Plana en caso de que le sea requerida.

Documento firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad



GASTOS DE INVERSIÓN								
CONCEPTOS								
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
					TOTAL			
					TOTAL (GASTOS DE INVERSIÓN)			

D./D^a._____ con DNI:_____, en calidad de Presidente/a o representante legal de la entidad

DECLARA QUE:

Los documentos presentados en esta relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos en el porcentaje imputados la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castellón de la Plana en caso de que le sea requerida.

Documento firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad



Anexo 4: Diligencia a hacer constar en las facturas o documentos equivalentes justificativos de los gastos imputados

PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA



Ajuntament de
Castelló

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA -----

Ejercicio:.....

Número Expediente:.....

Entidad beneficiaria:.....

Proyecto:.....

Importe imputado.....

Porcentaje imputado:.....

